Núm. 89. Jueves 10 de Octubre de 1878. Uno y medio real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1971.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de minas.

Renunciado por D. Manuel Gutierrez en representacion legal de D. José Arenas y Rivera la mina de hierro denominada «La Patricia» del término de Fuente Obejuna con doce pertenencias y hallándose satisfecho el canon de superficie hasta la fecha de la renuncia, he acordado admitir dicha renuncia quedando el expediente fenecido y franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley de minas vigente.

Córdoba 8 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1979.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando vacante la plaza titular de matrona examinada de esta poblacion con la dotacion anual de 360 pesetas para la asistencia gratuita de las pobres, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie dicha vacante para la que se admiten solicitudes por término de un mes, que habrán de dirigirse á espresada Corporacion con los demás documentos que la Ley exige.

Palma del Rio siete de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. Mannel Rejano.=El Secretario, José Lopez Rodriguez.

JUZGADOS.

Núm. 1953

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Esteban Perez y Torres, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ariza Martinez, de sesenta años de edad, casado, de ejercicio del campo, natural y vecino de Puente-Genil, para que en el término de quince dias contados desde la insercion de la misma en la «Gaceta» del Gobierno y «Boletin oficial» de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle cierta notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un capote; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, y caso de ser habido dispongan su conducion á la cárcel de este partido.

Dada en Aguilar á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.=Esteban Perez y Torres.-El actuario, Timoteo Sanchez.

Núm. 1956.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta cabeza de partido etc.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Cortes y Reyes, castellano nuevo, vecino de Linares, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, ojos salientes, de veinte y ocho á treinta años vestido con pantalon de color café á cuadros, botillos negros de becerro mate, chaqueta de lana negra con motas y debajo una blusa de cretona listada azul y blanca y un sombrero hongo blanco muy usado, para que dentro del término de quince dias contados desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid,» se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro estoy siguiendo por el delito de robo; apercibido que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamient criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, que Dios guarde, encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Cortes poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dada en Cabra á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Soler y Cassas.=El actuario, Manuel Muñiz.

Núm. 1957.

Juzgado de primera instancia de Arcos.

Don Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos cuyas señas á continuacion se espresan, y sus actuales paraderos se ignoran, los cuales en la noche del 28 de Setiembre último robaron cuatro mulas y un mulo de la pertenencia de Don Alonso Morales y Don Pedro de Vegas, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicho delito instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, en término de ocho dias á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid,» serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las autoridades asi civiles como militares, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca de las espresadas caballerias cuyas señas tambien se espresan á continuacion, y captura de sus autores, poniendo unas y otras á disposicion de este Juzgado caso de ser habidas con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos y Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Ricoy.=Por su mandado, Antonio Sierra.

Señas de las caballerias.

Cuatro mulas castañas de 3 y 4 años, herradas.

Un mulo negro de dos años, herrado.

Ministerio de Cultura 2024

Id. de los ladrones

Uno alto vestido de ropa paño negro y sombrero del mismo color de ala ancha.

Otro bajo con un chaqueton largo sombrero blanco muy metido en la cabeza.

Otro vestido todo de negro con sombrero de queso muy buen mozo; y los restantes con ropa de verano, sombreros reelonedos y arromerados una lleva una pistola chica y otro un palo, no constando mas circunstancias.

Núm. 1958.

Juzgado municipal de Hornachuelos.

Don Rafael Santiago y Carmona, Juez municipal de la villa de Hornachuelos.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría suplente de este mi Juzgado, por renuncia del que la obtenia, he dispuesto anunciarlo al público por término de veinte dias, á fin de que las personas que aspiren á desempeñar dicho cargo, puedan presentar en este Juzgado y dentro del referido término sus solicitudes acompañadas de los requisitos que previene la ley.

Dado en Hornachuelos á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.=Rafael Santiago.—Por su mandado, Mariano Velazquez, Secretario

Núm 1959

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don José Ciudad y Aurioles, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, etc.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Maria Serrano Escamilla, conocida por la Escamilla, vecina del Jaramillo, término de Iznajar, en la cual tengo acordada la detencion de la misma como procesada; y no habiendo podido citársele ni capturársele por ignorarse su paradero, por providencia de hoy hé mandado publicar su llamamiento para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid,» comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde si no compareciese, y de que le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á los señores jueces, autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen el paradero de la Maria Serrano Escamilla, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se hace constar que la referida es de edad de veinte y seis años, de estatura buena, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pequeños y claros, nariz un poco achatada, color amarillo muy pecosa, cara redonda y bastante abultada, vistiendo generalmente enagua de muselina azul, en mal uso, como lo demás de sus ropas, y zapatos de baqueta, como desechados de hombre.

Así lo tengo mandado en relacionada causa por hurto de dos panes y varios tomates á Isabel Perez Pacheco y lesiones á Francisco José Perez.

Dado en Rute á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.=José Ciudad Aurioles.=El Actuario, Antonio J. de Rueda.

Núm. 1967.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

D. Pedro Cárlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Guerra, natural de Andújar y domiciliado en Córdoba, el cual es alto, moreno, con vigote negro, algo visco, y como de treinta años de edad, bien portado, viste sombrero hongo color ceniza, pantalon y chaqueta de paño oscuro y faja encarnada, para que en el término de quince dias á contar desde la publicacion de la presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto de caballerias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey que Dios guarde á todas las Autoridades judiciales, civiles, administrativas, Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del espresado Fernando Guerra, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.=Pedro Cárlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Núm. 1980.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Edicto.

D Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de la villa de la Rambla, etc.

Por el presente y para hacer efectivas las responsabilidades de D Juan Nepomuceno Villalva, en autos ejecutivos contra el mismo y á instancia de D. Ricardo Figueroa y Prats, como marido de doña Angela Villanueva y Perez de Barradas, por cobro de reales, que se encuentran en la via de apremio, se saca á pública subasta por término de veinte dias una hacienda lagar nombrada Zoñaral, sitio de este nombre y término de la ciudad de Aguilar, con un caserío lagar que contiene tres cuerpos, con una viga para la elaboracion y presion de la uva, una sala, cocina, bodega y habitaciones altas, caballeriza y un pátio cerrado, dividida dicha hacienda en cuatro lotes iguales, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Primer lote. Lo es una suerte de viña en la mas antigua de antedicha hacienda, de cabida de siete y media aranzadas: una suerte de olivar unida á la anterior, compuesta de doce aranzadas y nueve celemines de otra; y una suerte de tierra unida tambien á las dos anteriores, con una aranzada y tres décimos de otra, cuyas tres suertes, que constituyen un solo pedazo y lindan entre sí, y además por Levante, Sur y Norte con olivar nombrado del Bosque, propio del Sr. Duque de Medinaceli, y á Poniente con mas porcion de olivar y viña de la citada Hacienda, correspondiente al siguiente lote, valorado, con inclusion de la cuarta parte de la citada casa lagar proindivisa con las demás cuartas partes que se ha de señalar á los demás lotes, en la cantidad de siete mil seiscientas cuatro pesetas y setenta cinco céntimos de otra, que es el tipo de la subasta de este relacionado lote.	7604	75
Segundo lote. Lo compone una suerte de viña en antedicha hacienda, de cabida de siete aranzadas y cinco décimos de otra, dos aranzadas y nueve décimos de otra de olivar, y una aranzada y tres décimos de otra de tierra calma con algunos olivos y vides dispersos; cuyas suertes, que forman una sola, constituyen un total de once aranzadas y siete décimos de otra; linde su todo á Levante con la suerte señalada al primer lote, por el Sur y Norte con olivar nombrado del Bosque, del Sr. Duque de Medinaceli, y por Poniente con olivar de D. José Gordillo y servidumbre que se dirige á la casa lagar de esta hacienda, valorada, con inclusion de la cuarta parte de la indicada casa lagar proindivisa con las demás cuartas partes que se señalan á los demás lotes, en la cant dad de siete mil seiscientas cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos de otra.	7604	75
Tercer lote. Lo compone una suerte de viña en el Majuelo de dicha hacienda, con cabida de siete aranzadas, una suerte de olivar compuesta de dos aranzadas y nueve décimos de otra, y una suerte de tierra con olivos y vides dispersos, de cabida de una aranzada y tres décimos de otra, las que constituyen dos pedazos: el uno de ocho aranzadas y tres décimos de otra, que lo forman el de viña y tierra antes referido; linda á Levante con la suerte respectiva al lote segundo, al Norte con camino de Metedores, á Poniente con el lote cuarto, y al Sur con la servidumbre que se dirige á la casa lagar de esta hacienda y con olivar de D. José Gordillo; y el otro pedazo lo compone la suerte de olivar de dos aranzadas y nueve celemines de otra; linda á Levante con la suerte respectiva al olivar del lote segundo, por el Sur con otro olivar de la hacienda del Bosque, del Sr. Duque de Medinaceli, á Poniente mas olivar de D José Gordillo, y al Norte con viña del lote segundo; cuya suerte de olivar, viña y tierra relacionadas y en dos pedazos, con inclusion de la cuarta parte de la casa lagar proindivisa con las demás cuartas partes señaladas á los demás lotes,		

está valorado en la cantidad de siete mil seiscientas cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos de otra, tipo para la subasta de este lote. 7604 75

Cuarto y último lote. Se compone una suerte de viña con cabida de siete aranzadas en el Majuelo de antedicha hacienda; linda á Levante con la suerte de viña del tercer Lote, al Sur olivar de Don José Gordillo, á Poniente otro de Don José Melero, y á Norte con camino de Metedores. Una suerte de tierra con olivos y vides dispersos de cabida de una aranzada y tres décimos de otra; linda á Levante con la suerte de tierra del tercer Lote, al Sur y Poniente con viña de dicho tercer Lote, y á Norte con olivar de Manuel Garcia; y por último, compone este Lote una suerte de olivar con cabida de dos aranzadas y nueve décimos de otra, que linda á Levante de olivar del Lote tercero, á Sur con mas olivar de la hacienda del Bosque del señor Duque de Medinaceli, á Poniente con otro de Don José Gordillo, y á Norte con viña del Lote segundo; cuyas tres fincas componen este lote con inclusion de la cuarta parte de la casa lagar de esta hacienda proindivisa con las demas cuartas partes señaladas á los demás lotes han, sido valoradas en la cantidad de siete mil seiscientas cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos de otra, tipo para la subasta de este lote. 7604 75

Cuyo remate tendrá lugar el dia veinte y seis del corriente á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que se admitirán posturas con separacion de lotes, toda vez que cubran las dos terceras partes de su tasacion, que es el tipo por el que cada uno se subasta.

Dado en la Rambla á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.=Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan B. Gimenez.

Núm. 1981.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregados de la provincia de Córdoba.

En la distribucion practicada por esta Comision. de las cédulas ó declaraciones juradas que han de servir de base para la rectificacion de los actuales amillaramientos, han correspondido á cada uno de los pueblos de la provincia, por los diferentes conceptos de rústica, urbana y pecuaria, segun los datos estadísticos de esta oficina, las que á continuacion se espresan.

Pueblos.	Rústica.	Urbana.	Pecuaria.
Adamuz.	2540	2540	400
Aguilar.	6600	6600	1500
Alcaracejos.	670	670	150
Almodovar.	1400	1400	350
Añora.	920	920	200
Almedinilla.	1950	1950	400
Baena.	7000	7000	1600
Belalcázar.	3318	3318	500
Belmez.	2886	2886	1200
Benamejí.	2908	2908	700
Blazquez.	606	606	125
Bujalance.	4500	4500	300
Cabra.	7586	7586	1800
Cañete.	1400	1400	200
Carcabuey.	2524	2524	1400
Carlota.	2440	2440	250
Carpio.	1700	1700	300
Castro del Rio.	5756	5756	1300
Conquista	300	300	200
Doña Mencia.	2450	2450	650
Dos-Torres.	2290	2290	1600
Encinas-Reales.	1508	1508	300
Espejo.	3374	3374	600
Espiel.	1300	1300	300
Fernan-Nuñez.	3470	3470	800
Fuente la Lancha.	230	230	200
Fuente-Obejuna.	3100	3100	1400
Fuente Tójar.	868	868	200
Fuente Palmera.	1504	1504	200
Granjuela.	500	500	400
Guadalcázar.	474	474	100
Guijo.	314	314	250
Hinojosa	4500	4500	1800
Hornachuelos.	3034	3034	300
Lucena.	10000	10000	1000
Luque.	2688	2688	1200
Montalvan.	1766	1766	600
Montemayor.	1902	1902	600
Montilla.	8200	8200	600
Montoro.	5200	5200	1200
Monturque.	700	700	450
Nueva Cartella.	1290	1290	600
Obejo.	524	524	400
Palenciana.	1264	1264	200
Palma.	4380	4380	200
Pedro Abad.	1200	1200	400
Pedroche.	1370	1370	800
Posadas.	2702	2702	500
Pozoblanco.	5216	5216	2000
Priego.	8018	8018	650
Puente Genil.	5668	5668	250
Rambla.	3664	3664	1000
Rute.	3800	3800	200
San Sebastian.	428	428	250
Santaella	1422	1422	400
Santa Eufemia.	1022	1022	700
Torrecampo.	1512	1512	1000
Valenzuela.	1428	1428	450
Valsequillo.	800	800	200
Victoria.	696	696	400
Villa del Rio.	1900	1900	200
Villafranca.	2086	2086	800
Villaharta.	250	250	250
Villanueva de Córdoba.	3306	3306	1800
Villanueva del Duque.	1268	1268	250
Villanueva del Rey.	1320	1320	1200
Villaviciosa.	1968	1968	200
Villaralto.	1200	1200	250
Viso.	2320	2320	1200
Iznajar.	2644	2644	200
Zuheros.	1438	1438	200

Al poner estos datos en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, he acordado hacer á los mismos las prevenciones siguientes:

1.ª Que el número espresado de cédulas debe de entenderse que és, teniendo en cuenta que han de distribuirse en su dia por duplicado, á cada uno de los vecinos de la localidad las referentes á riqueza rústica y urbana, y solamente á los ganaderos las de pecuaria.

2.ª Que todos aquellos Alcaldes que en cumplimiento de la órden circular de esta Comision, inserta en el «Boletin oficial» del dia 24 de Setiembre último, hayan autorizado á persona de su confianza para recojer las referidas cédulas, y por consiguiente las tengan yá en su poder, se servirán acusar inmediatamente el recibo de las mismas, espresando si por los datos que existan en los Ayuntamientos necesitan ó nó mayor número de las que se han entregado, de algunos de los conceptos á que aquellos se refieren, y muy especialmente de las referentes á ganadería.

Y 3.ª Que los que hasta la fecha no han dado cumplimiento á la espresada circular se servirán en el oficio ó autorizacion que presente la persona encargada de recojer las cédulas, manifestar si necesitan ó nó mayor número de las que se indican en el anterior estado, fijándose particularmente, como ya queda espresado, en las de ganadería, y una vez que las tengan en su poder acusarán el recibo.

Al hacer estas prevenciones llamo la atencion de todos los señores Alcaldes que se encuentran en el caso anterior, á fin de que, sin dar lugar á nuevos recuerdos, nombren la persona que haya de recojer las cédulas de sus respectivas localidadas, antes de finalizar el plazo de un mes que se concedia por la yá citada circular, pues de lo contrario, se verá esta oficina en la necesidad de adoptar cuantas medidas sean necesarias á que no se demore un servicio tan importante como el de que se trata, y tan recomendado por la Superioridad.

Córdoba 9 de Octubre de 1878. =El Jefe de la comision de Estadística de la riqueza territorial, Apolinar de Santa Ana.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

En la Administracion de la testamentaría del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en la villa de Priego, y en subasta privada que tendrá lugar en los dias que se dirán, se arriendan las fincas siguientes:

Dia 10 de Octubre de 1878.

La suerte número 14 nombrada Tres Torres, al sitio del Cañuelo.

La del número 19 llamada Arenales, en id.

La del número 22 llamada Esparragales, sita en Zamoranos.

La del número 27 nombrada Cerro del Taberna, en Tójar.

Dia 11 de id.

La del número 40 llamada Torilejo, en Tójar.

La del núme o 46 nombrada la Juliana, en id.

La del número 58 nombrada la del Sordo, en Castil de Campos.

La del número 59 llamada Carboneras, en id.

Dia 12 de id.

La del número 61 nombrada la granja, en Castil de Campos.

La del número 66 llamada Baena, en id.

La del número 67 nombrada Leons, en id.

La del número 69 llamada Arenaes, en id.

Dia 14 de id.

La del número 97 nombrada Villarones, sitio de su nombre.

La del número 98 llamada Gallombares, en el de su nombre.

La caballeriza número 3 nombrada Noguerones, en Zagrilla.

La del número 5 llamada Cabezuela, sitio del Tarajal.

Dia 15 de id.

La del número 12 llamada Hoya de Guindales, en id.

La del número 17 nombrada Torrecilla, en el Cañuelo.

La del número 18 llamada Hoya de Carrillo, en Castil de Campos.

La del número 20 nombrada Espinillo, en id.

Dia 16 de id.

La del número 29 titulada Esparragales, sita en Zamoranos.

La del número 47 llamada Cerro de la Cruz, en la Almedinilla.

La del número 48 nombrada Almedinilla, en id.

Y la del número 49 llamada tambien Almedinilla, en id.

Las personas que quieran interesarse en dichos arrendamientos podrán enterarse del pliego de condiciones y demás pormenores que estarán de manifiesto en dicha Administracion, y que han de servir de base para aquellos.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volúmen de 300 páginas próximamente en 8.°, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.=D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal =D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.=D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

PATRONATOS.

Por el presente se citan á todas las personas que se crean con derecho á un dote de la obra Pia fundada en la ciudad de Cabra por Isabel de Atencia la Ciega, para que en el término de quince dias presenten sus solicitudes al Patrono de dicha obra Pia, que lo es don Juan Ulloa Cuenca Romero, habitante en la calle Don Diego Avís número 8 de dicha ciudad.

Cabra 30 de Setiembre de 1878.

YERBAS Y BELLOTA.

A voluntad de su dueño se arriendan desde el dia hasta el primero de Abril próximo venidero los aprovechamientos de yerba y bellota de los quintos de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel: las personas á quienes convengan pueden dirigirse al propietario de dicha dehesa D. Joaquin Gallardo y Ramirez, en la villa de Pedroche.

PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del "Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4. con màs de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España

---

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamenle reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y à la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de órden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm, 3. Precio, 20 rs.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demàs.

Mesa redonda.—Manjares variados selectos y abundantes.—Cocinillas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Juzgados municipales, Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espenden en la Imprenta del Diario.

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 do Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados à Córtes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apèndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado à Córtes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.° de unas 700 pàginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prèvio pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del «Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024